



RESOLUCION CSJATR21-2382
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el aspirante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ contra la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1342, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

La Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

El aspirante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ, identificado con la C.C. 1.045.690.034 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente el concursante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ, aspirante al cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, el día 15 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Experiencia y Capacitación:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





1. Mediante la Resolución objeto de recurso se me notifica que obtuve los siguientes puntajes:

No.	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
57	1045690034	GUZMAN SUAREZ JORDAN DE JESUS	402,92	171,00	15,11	20	609,03

2. Según el Acuerdo No. CSJATA17-647 de fecha 06 de octubre de 2017, los requisitos para optar por el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL GRADO NOMINADO son: Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

3. En relación a la experiencia el acuerdo reseñado estableció equivalencias, entre ellas: “Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias: - Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional” (Negrilla y subraya fuera del texto)

Documentos allegados que acreditan experiencia:

NOMBRE ARCHIVO	CARGO	TIEMPO SERVICIO	AÑOS EXPERIENCIA
EXPLAB01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	15-01-2007 a 31-12-2010	3 AÑOS 11 MESES
EXPLAB02	ASISTENTE JUDICIAL	17-01-2011 A 14-12-2012	1 AÑO 11 MESES
EXPLAB03	AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM	21-01-2013 A 28-10-2013	9 MESES
EXPLAB04	ESCRIBIENTE	11-01-2017 A ACTUAL	9 MESES AL MOMENTO DE PRESENTAR DOCUMENTOS
TOTAL EXPERIENCIA			7 AÑOS 4 MESES DE EXPERIENCIA

Ahora bien en concordancia con los lineamientos establecidos en el acuerdo en mención, teniendo 2 años de experiencia por equivalencia a causa de la ESPECIALIZACION, tal como se determina en el acápite transcrito, y que el cargo solamente necesita 1 año de experiencia, toda la experiencia acreditada debe sumarse como adicional, es decir 20 puntos por cada año de servicio para un total de 140 puntos, sin embargo como quiera que no podría excederse de 100 puntos, sería este último para calificar la experiencia.

4. Por otro lado en lo que respecta a la capacitación adicional el acuerdo CSJATA17-647, dispuso que para el cargo de profesional los “Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)” Se le debe asignar 5 puntos en nivel los cuales no pueden superar “20 puntos” y a las especialidades se le asignarán “20 puntos”.

De los documentos aportados se pueden observar los siguientes:



NOMBRE ARCHIVO PDF	NOMBRE CURSO	ENTIDAD	HORAS
CURS001	MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	SENA – CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	40 HORAS
CURS002	MECANISMOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	SENA – CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	60 HORAS
CURS003	SEGURIDAD SOCIAL	SENA – CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	40 HORAS
CURS004	CONTRATACION ESTATAL	SENA – CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	40 HORAS
EXPECI01	ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL	UNIVERSIDAD LIBRE	

Teniendo en cuenta las directrices aportadas por el CSJ, el acuerdo que le dio apertura a la Convocatoria No. 4, se puede determinar que si poseo 4 cursos de mas de 40 horas relacionados con el derecho, estos deben sumar 20 puntos y sumado a estos deben adicionarse 20 puntos por concepto de especialización, para un total de 40 puntos en CAPACITACIONES.

Teniendo en cuenta todas las anteriores aseveraciones ruego se realicen las correspondientes correcciones, revocando el acto administrativo Resolución CSJATR21-1342 21 de mayo de 2021, y a su vez se tome en cuenta las consideraciones de este recurso, y subsidiariamente si no es de recibo lo esbozado en este medio de impugnación solicito se tramite apelación.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida del aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de once (11) folios, discriminados así:

- Copia acta de grado de Abogado - Universidad Libre de Barranquilla.
- Copia curso de Contratación Estatal – SENA.
- Copia curso de Seguridad Social – SENA.
- Copia curso de Mecanismos para la Protección de los Derechos Fundamentales – SENA.
- Copia curso de Mecanismos de Participación Ciudadana – SENA.
- Copia certificado de XXXIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal - Instituto Colombiano De Derecho Procesal.
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia certificado laboral en el cargo Asistente Administrativo en Ferremaquinarias LTDA.



- Copia certificado laboral en el cargo de Asistente Judicial en Javier Pacheco Niebles Abogado.
- Copia certificado laboral del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla.
- Copia certificado laboral de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4. CONSIDERACIONES

4.1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1045690034	GUZMAN SUAREZ JORDAN DE JESUS	402,92	171,00	15,11	20	609,03

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.



Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260236	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Por lo tanto, atendiendo que el aspirante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ , acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
1045690034_KRLHVEXT_3_explab01.pdf	Experiencia relacionada como documentación para méritos antes de fecha de grado 2014-04-02	2007-01-15	2010-12-31	0
1045690034_KRIHvext_4_explab02.pdf	Certificación laboral 23 meses antes de fecha de grado 2014-04-02	2011-01-17	2012-12-14	0
1045690034_KRIHvext_5_explab03.pdf	Experiencia relacionada como documentación para méritos antes de fecha de grado 2014-04-02.	2013-01-21	2013-10-28	0
1045690034_KRLHVEXT_6_explab04.pdf	Certificación laboral CSJ 9 meses como escribiente municipal	2017-01-11	2017-10-12	272
TOTAL				272

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Por lo tanto, atendiendo que el aspirante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ, acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación en el Factor Capacitación de la siguiente forma:

- Por cuatro (4) certificados de Cursos en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le fue conferido 5 puntos por cada uno para un total de 20 puntos en el factor Capacitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, numeral 5.2.1.
- No se tuvo en cuenta el certificado de XXXIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal en el Instituto Colombiano De Derecho Procesal, toda vez que no cumple con el mínimo de horas establecidas en el Acuerdo CSJATA17-647.



Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por otro lado, el recurrente menciona haber aportado un certificado de especialización al momento de su inscripción de la Convocatoria, que al revisar su hoja de vida no se refleja anexo junto con el resto de documentos aportados.

Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se accederá a reponer la resolución en lo concerniente al puntaje asignado en el Factor Experiencia y Capacitación, del aspirante JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ, por lo tanto, se hace necesario conceder el recurso de apelación.

5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en el Factor de Experiencia y Capacitación, en el cargo de Secretario De Juzgado De Municipal Grado Nominado, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021.
- Que en atención a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la decisión individual que afecta al señor JORDAN DE JESUS GUZMAN SUAREZ, identificado con la C.C. 1.045.690.034, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Capacitación, en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps